

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 1101/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. SANTIAGO CERRILLO MONTE frente a RECISERVI SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en los términos contenidos en el escrito presentado por las partes vía Lexnet en fecha 30/12/2021 y suscrito por el demandante Dña. SANTIAGO CERRILLO MONTE y su LETRADA Dña. SUSANA GONZÁLEZ MONASTERIO, así como por D. Isidro Serranos Díaz, administrador único de la demandada RECISERVI S.L., quedando sin efecto el señalamiento del día 24/02/2022 a las 11:40 horas y procediéndose al archivo de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA

Y para que sirva de notificación en legal forma a RECISERVI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 7 de marzo de 2022.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.770/22)

